

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 0009

Viedma, 19 AGO 2020

VISTO, el Expediente N° 1299/2018 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 27°, inciso vii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, establece que es competencia del CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA aprobar las convocatorias de Proyectos de investigación.

Que mediante Resolución CSICADyTT N° 007/2019 se establecieron las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PI UNRN).

Que la Resolución citada en el considerando precedente, establece que los proyectos tendrán una duración de hasta TRES (3) años, que el monto máximo anual por proyecto y los montos máximos de cada rubro del presupuesto, serán establecidos de acuerdo al Presupuesto Anual de la Universidad.

Que corresponde citar a convocatoria y establecer el cronograma para la presentación de los Proyectos de Investigación (PI UNRN 2020) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que en la sesión realizada el día 14 de agosto de 2020 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 5.3 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27°, inciso vii del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

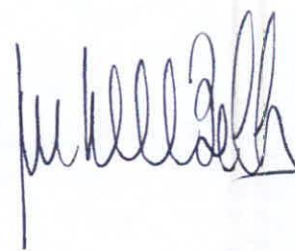
ARTÍCULO 1°.- Convocar a la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PI UNRN 2020), de acuerdo a las Bases establecidas por la Resolución CSICADyTT N° 007/2019, y por los Anexos I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el monto máximo anual por proyecto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Establecer los montos máximos de los rubros presupuestarios que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas específicas para los Responsables de los Fondos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente por DEL
BELLO Juan Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.08.19
10:10:08 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 0009

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSICADyTT N°

Cronograma de actividades para proyectos bienales y trienales

Lunes 31 de agosto de 2020.	Apertura de la convocatoria.
Lunes 14 de septiembre de 2020, como máximo 15.00 hs.	<p>Fecha máxima de presentación de los pedidos de excepción para dirigir y/o codirigir.</p> <p>Las presentaciones se realizarán vía electrónica a la casilla de correo de la Secretaría de Investigación de cada una de las sedes, con copia a investigacion@unrn.edu.ar</p>
Jueves 29 de octubre de 2020, como máximo 15.00 hs.	<p>Cierre de la convocatoria.</p> <p>Plazo máximo para entrega de proyectos, en versión electrónica y papel*.</p>
Lunes 16 a Viernes 20 de noviembre de 2020.	Evaluación de admisibilidad de proyectos.
Desde el martes 24 de noviembre de 2020.	Envío de los Proyectos a evaluación por parte de pares externos.
Viernes 30 de abril de 2021.	Inicio de los proyectos bienales y trienales.

* Siempre que las condiciones sanitarias lo permitan

ANEXO II - RESOLUCIÓN CSICADyTT N°

Presupuestos máximos por rubro

	Rubro	Total
	Monto Total	\$50.000
Gastos de Capital (equipamiento)	Equipamiento (1)	Sin tope
	Licencias (2)	Sin tope
	Bibliografía (3)	Sin tope
Gastos Corrientes (funcionamiento)	Bienes de consumo (4)	Sin tope
	Viajes y viáticos (5)	\$25.000
	Difusión y/o protección de resultados	Sin tope
	Servicios de Terceros (7)	Sin tope
	Otros gastos (8)	Sin tope

(1) Gastos de capital: Equipamiento, bienes muebles durables e inventariables. Toda adquisición será incorporada al patrimonio universitario.

(2) Licencias: Adquisición de licencias de tecnología (software, o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor.

(3) Bibliografía: En el caso de compras de bibliografía, ésta no debe estar accesible como suscripción en la Biblioteca Electrónica.

(4) Bienes de consumo (insumos): materiales, bienes y suministros consumibles. Por su naturaleza deben estar destinados al consumo final y su tiempo de utilización debe ser relativamente corto. El combustible se incluye en este inciso.

(5) Viajes y viáticos:

Viajes y viáticos en el país: Participación en congresos en los cuales exista una razón debidamente justificada para asistir al mismo (presentación de trabajos aprobados, exposiciones, etc.) y reuniones, gastos de viajes pertinentes al proyecto y debidamente proyectado en las actividades, viáticos de campaña y pasantías en otros centros de investigación estrictamente ligados al proyecto. Gastos de viajes en el exterior: debidamente autorizados según normativa vigente.

(6) Difusión y/o protección de resultados: Ej.: (Gastos para publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas).

(7) Servicios de terceros: Servicios de terceros no personales. A modo de ejemplo, arrendamiento de equipos, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y similares.

(8) Otros gastos: Incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron incluidos en otros rubros, por ejemplo becas. A modo de ejemplo, pago de beneficio económico a estudiantes o graduados/as, por la dedicación al Proyecto, becarios/as, pasantes, etc. La modalidad de selección, importe y forma de pago de la Beca será definida por la Universidad.